



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### RESOLUCION DE GERENCIA N° 012- 2023- MDY-GDSE.

Puerto Callao, 27 de febrero del 2023

El trámite externo N° 01239-2023 de fecha 19 de enero del 2023, sobre Reconocimiento de la Junta Directiva del **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASHLEY NELLY NORUSKA SAIRA DIAZ** de Yarinacocha y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**”, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo N° 01239-2023 de fecha 19 de enero del 2023, el administrado **Sra. Iliana Macedo Llerena**, identificado con DNI 43340116 con domicilio actual en el JR. PESCADOR MZ. F LT. 11, solicita a esta entidad Edil reconozca la Junta Directiva del **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASHLEY NELLY NORUSKA SAIRA DIAZ** que recae en las siguientes personas:

|                |                                     |                |
|----------------|-------------------------------------|----------------|
| PRESIDENTE     | : ILIANA MACEDO LLERENA             | DNI: 43340116. |
| VICEPRESIDENTE | : YURI ESROM SALAZAR NONTENEGRO     | DNI: 41637648. |
| SECRETARIA     | : CLEYSI SOLIMAR LIMA FERNANDEZ     | DNI: 46498607. |
| TESORERA       | : LUCIA DEL PILAR SATALAYA PIZANGO  | DNI: 47901432. |
| FISCAL         | : WALDIR MACEDO VALDERRAMA          | DNI: 00115038. |
| VOCAL I        | : LILA MOZOMBITE RUIZ               | DNI: 48239939. |
| VOCAL II       | : INA MARISUL CURMAYARI TARICUARIMA | DNI: 47142297. |

Asimismo, se adjuntado para los efectos 1) Solicitud de fecha 19 de enero del 2023) Copia del Acta de Asamblea; 3) Copia de DNI de los miembros de la Directiva.

Que, mediante informe N° 010-2023-MDY-GDSE-JKLV de fecha 01 de febrero del 2023, la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento de Junta Directiva del **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASHLEY NELLY NORUSKA SAIRA DIAZ**, el cual cuenta con los requisitos y en conformidad de la Inspección Técnica, teniéndose en cuenta que con fecha 08 de enero del año 2023 se llevaron a cabo Asamblea eleccionaria de Junta Directiva, eligiendo a las personas arriba mencionadas de la Junta Directiva;

Que, el artículo 118° del TUO de la LPAG señala “Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, la oposición administrativa se utiliza con la finalidad de cuestionar un procedimiento administrativo en trámite. En ese sentido, debe fundamentarse sustancialmente respecto a la forma o fondo del procedimiento administrativo que se pretende cuestionar;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal civil señal “Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso”.

Que, el artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF 2019 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDY de fecha 04 de octubre de 2019 señala “La Gerencia de Desarrollo Social y Económico es el órgano de línea responsable de propiciar la participación de la comunidad, a través de las organizaciones vecinales para el desarrollo local, realizando actividades de promoción y desarrollo de la micro y pequeñas empresas, **formación de organizaciones gremiales (...)**;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCA YALI - PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, **no corresponde a esta Gerencia dilucidar controversias respecto a predios en litigio, toda vez que nuestra competencia tiene límites funcionales establecidos por el ordenamiento jurídico**, siendo ilegal el pronunciamiento sobre derechos que deben declararse en el fuero judicial;

Que, cabe señalar y precisar que el Reconocimiento y/o Registro Municipal de una Organización Social **no le otorga el derecho de propiedad sobre el predio en el cual se encuentran asentados**; en consecuencia la Resolución Gerencial que reconoce a dichas Organizaciones Sociales solamente **les faculta el ejercicio pleno de la democracia y el reconocimiento municipal de las Organizaciones como tal** y de su correspondiente representación dirigencial concluyendo la inscripción con el Registro respectivo;

Cabe precisar que el Principio de Presunción de Veracidad en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: **“Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”**, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que: **“Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”**;

Que, asimismo el numeral 83º del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento **“Reconocimiento de Juntas Directivas”**, teniendo como base legal la Ley Nº 27444 **“Ley del Procedimiento Administrativo General”**, y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, estando ante lo expuesto, se advierte que la documentación presentada, contiene los requisitos esenciales, del numeral 83º del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, que establece como denominación del procedimiento **“Reconocimiento de Juntas Directivas”**, y habiendo realizado la inspección técnica de campo, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento de Junta Directiva del **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASHLEY NELLY NORUSKA SAIRA DIAZ**; de acuerdo a lo establecido en su estatuto;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73º al 87º, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas**;

### SE RESUELVE:

**“ARTÍCULO PRIMERO”**. - RECONOCER y Acreditar como Junta Directiva del **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASHLEY NELLY NORUSKA SAIRA DIAZ**. A favor de las siguientes personas:

|                |                                     |                |
|----------------|-------------------------------------|----------------|
| PRESIDENTE     | : ILIANA MACEDO LLERENA             | DNI: 43340116. |
| VICEPRESIDENTE | : YURI ESROM SALAZAR NONTENEGRO     | DNI: 41637648. |
| SECRETARÍA     | : CLEYSI SOLIMAR LIMA FERNANDEZ     | DNI: 46498607. |
| TESORERA       | : LUCIA DEL PILAR SATALAYA PIZANGO  | DNI: 47901432. |
| FISCAL         | : WALDIR MACEDO VALDERRAMA          | DNI: 00115038. |
| VOCAL I        | : LILA MOZOMBITE RUIZ               | DNI: 48239939. |
| VOCAL II       | : INA MARISUL CURMAYARI TARICUARIMA | DNI: 47142297. |



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (02) años, computándose desde el 08 de enero del año 2023 al 08 de enero del año 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que el Reconocimiento, registra y acredita que la Junta Directiva referida en artículo primero, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 – y la ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad en que se ubica la **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASHLEY NELLY NORUSKA SAIRA DIAZ** Conferida únicamente con fines organizacionales, sin ánimo de lucro para realizar trámites administrativos ante instituciones públicas y privadas, así mismo no excluye ni exonera a la Organización Social. En caso de detectar falsedad de uno de los documentos presentados por el **Sra. ILIANA MACEDO LLERENA**, donde se determinará la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución o la Renovación de Consejo de la Junta Directiva del **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASHLEY NELLY NORUSKA SAIRA DIAZ**.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

.....  
CPC. ROBINSON IRWIN PANDURO ROCHA  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO